

El BEX remitirá una copia de las solicitudes y documentación complementaria al ICAA, quien a la vista de la misma, estudiará la procedencia de la subvención del préstamo y comunicará al BEX y al solicitante la decisión adoptada; siendo ésta requisito previo a la concesión y formalización de los préstamos, en su caso.

Séptima.—Tramitación de la subvención.

En caso de proyectos subvencionables por el ICAA, el BEX remitirá al ICAA una copia autorizada de cada contrato de préstamo, junto con una certificación en la que se exprese la cuantía de la subvención correspondiente al préstamo, en aplicación del procedimiento de cálculo previsto en la cláusula quinta del presente Convenio.

Recibido por el ICAA el contrato de préstamo formalizado se dictará la resolución de concesión de subvención.

La cuantía de la subvención se abonará por el ICAA al BEX.

Octava.—Seguimiento y control de las inversiones.

El BEX verificará el desarrollo de las inversiones y comunicará al ICAA la terminación de las mismas.

El beneficiario quedará obligado a justificar ante el ICAA el coste de dicha inversión mediante facturas y documentos de caja, en el plazo de seis meses desde la fecha del certificado de finalización de la obra.

Novena.—Cuantías máximas de préstamos y subvenciones.

El BEX se compromete a conceder, a través de sus oficinas y dentro de la línea de crédito cinematográfico creada a los efectos del presente Convenio, hasta 1.000 millones de pesetas.

El ICAA subvencionará los préstamos concedidos siempre que existan disponibilidades presupuestarias para este fin.

Décima.—Reintegro de la subvención.

El prestatario devolverá al ICAA a través del BEX el importe total o parcial de la subvención, en los casos siguientes:

Rescisión o amortización anticipada del préstamo.

No utilización del préstamo en la finalidad para la que se concedió.

Cuando el importe total del interés aplicado en la amortización del préstamo fuera inferior a la subvención concedida por el ICAA.

El incumplimiento del compromiso a que hace referencia la cláusula sexta, llevará implícita la devolución de la subvención, más el interés legal que corresponda.

En el momento de producirse cualquiera de estas situaciones el BEX deberá comunicarlo al ICAA quien iniciará el procedimiento de reintegro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley General Presupuestaria a efectos de subvenciones.

Undécima.—Aceptación por el prestatario.

En las pólizas o escrituras de los préstamos concedidos al amparo de este Convenio, figurará la mención al mismo y la aceptación por el prestatario de todas sus cláusulas.

Duodécima.—Publicidad del Convenio.

El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto el BEX como el ICAA se comprometen a dar suficiente publicidad al presente Convenio.

Decimotercera.—Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996, salvo que sea denunciado por incumplimiento de una parte, ratificado fehacientemente por la otra.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid a la fecha «ut supra».—Por el Ministerio de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—Por el Banco Exterior de España, Francisco Luzón López.

ANEXO

Fórmula para el cálculo subvención ICAA

$$S = C \frac{an i - an is}{an i}$$

Donde:

S = Es el valor de la subvención a pagar.

C = El nominal del préstamo o capital dispuesto de una sola vez.

i = Es el tipo de interés nominal acordado entre el beneficiario y la entidad prestamista.

is = Es el tipo de interés subvencionado resultante de disminuir del tipo de interés nominal los puntos subvencionados.

n = Es la duración del préstamo, que incluye, en su caso, el período de carencia.

an = Es el valor actual de una renta anual, unitaria, postpagable de duración «n» períodos de tanto «i».

Cuantía de la subvención por millón y año

Duración del préstamo — Años	Importe orientativo de la subvención por millón — Pesetas
1	32.769
2	57.419
3	80.756
4	102.852

A efectos de subvención no se tendrá en cuenta el año de carencia.

5913

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cataluña, por el que se modifica el de gestión de archivos de titularidad estatal.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cataluña el Convenio por el que se modifica el de gestión de Archivos de titularidad estatal publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1982, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1996.—La Secretaria general Técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA POR EL QUE SE MODIFICA EL DE GESTION DE ARCHIVOS DE TITULARIDAD ESTATAL PUBLICADO EN EL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 27 DE ABRIL DE 1982.

En Madrid, a 19 de diciembre de 1995,

REUNIDOS

De una parte: La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación, en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y de otra: El excelentísimo señor don Joan Guitart i Agell, Consejero de Cultura de la Generalitat de Catalunya actuando en ejercicio de las competencias que en materia de Archivos y Cultura tiene atribuidas por los artículos 11.7 y 25 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

MANIFIESTAN

Que el Convenio entre la Administración del Estado y la Generalitat de Catalunya para el traspaso de la gestión de archivos de titularidad estatal (publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 27 de abril de 1982) establecía que la gestión del Depósito Regional de Archivos de Cervera debía ser transferida en los términos previstos en el propio Convenio.

Por su parte el Real Decreto 898/1995, de 2 de junio, sobre ampliación de servicios y medios de la Administración del Estado traspasados a Cataluña en materia de cultura (Depósito Regional de Archivos de Cervera), en el apartado B) de su anexo establece que la Generalitat de Catalunya asume, en su ámbito territorial, las funciones de la Administración del Estado relativas al servicio público archivístico del Depósito Regional de Archivos de Cervera en los términos del Convenio a suscribir entre ambas Administraciones.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Modificar el Convenio citado conforme a la siguiente Cláusula:

Única. El punto primero del apartado A del Convenio entre la Administración del Estado y la Generalitat de Catalunya para el traspaso de la gestión de archivos de titularidad estatal queda redactado de la siguiente forma: «El presente Convenio afecta exclusivamente a la gestión de los Archivos Históricos Provinciales de Girona, Lleida, Tarragona y al Depósito Regional de Archivos de Cervera. El Ministerio de Cultura promoverá la creación del Archivo Histórico Provincial de Barcelona mediante el correspondiente Real Decreto. La gestión de este archivo será transferida en los términos previstos en el presente Convenio mediante Real Decreto, si así lo acuerda la Comisión Mixta de Transferencias de Administración del Estado-Generalitat de Catalunya».

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Conseller de Cultura, Joan Guitart i Agell.

5914 *ORDEN de 6 de marzo de 1996 por la que se dispone que la competencia del Director general del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (I.C.A.A.) se ejerza por el Subdirector general del Departamento de Protección de dicho Organismo Autónomo.*

Por Real Decreto 420/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 5), se dispone el cese del Director general del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Por razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios, y con base en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—La competencia del Director general del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, mientras dicho cargo permanezca vacante, se ejercerá por el Subdirector general del Departamento de Protección del Organismo Autónomo.

Segundo.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de lo establecido en la presente Orden se hará constar así expresamente y se considerarán como dictados por el Director general del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de marzo de 1996.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general del Departamento de Protección del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

5915 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 18 de enero.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional, en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado en favor de la Biblioteca Nacional sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de enero de 1996, en la casa «Fernando Durán», calle Lagasca, número 7, Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 112.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la Sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1996.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

25. Molina, Joseph. «Oración Paneyrica a los Inciytos Martyres San Juan de Perusia y San Pedro de Saxoferrato, Patronos de la Leal Ciudad de Teruel». «Zaragoza, Sociedad Anónima» (c. 1957). 5.000 pesetas.

50. Novia de Salcedo, Pedro. «Diccionario Basco-Castellano y Castellano-Basco». Tolosa, 1902. 8.500 pesetas.

58. Real Academia Española. «Gramática de la Lengua Castellana». New York, 1853. 26.000 pesetas.

64. Madame D. L. Z. E. B. Q. «Doña Urraca, Reine de Castille et de León». La Haye, 1750. 22.000 pesetas.

135. Rubio, Francisco. «Oración político-moral con motivo de la Junta General celebrada... por la Sociedad Económica de Amigos del País de la Ciudad de Segovia». Segovia, Antonio Espinosa, 1788. 15.000 pesetas.

175. Julia, Narciso. «Oración fúnebre en las Exequias de... doña Catalina Antonia Folch de Cardona». Gerona, Gerónimo Panoll, 1698. 22.000 pesetas.

191. Alvarez de Castro, Mariano. «Instrucción dispuesta por el excelentísimo señor Comandante General de la Vanguardia... S.I., s.a.». Gerona, 1809. 10.000 pesetas.

460. Abad de Santillán, D. «El organismo económico de la Revolución. Como vivimos y cómo podíamos vivir en España». Barcelona, 1937. 4.000 pesetas.

5916 *ORDEN de 24 de enero de 1996 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y para la Junta de Castilla y León sobre varios lotes en subasta celebrada el día 18 de enero.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y, para la Junta de Castilla y León, con cargo a sus respectivos presupuestos, sobre los lotes que figuran en el anexo y que fueron subastados el día 18 de enero de 1996, en la Sala de Subastas «Fernando Durán, Sociedad Limitada», calle de Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—La Sala subastadora y las citadas instituciones acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio total de remate por importe de 26.000 pesetas, en lo que respecta al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y por importe de 61.000 pesetas, correspondiente a la Junta de Castilla y León. Asimismo, deberán abonar los gastos inherentes que certificará la Sala de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1996.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.